

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franco concertado

NUMERO 149

Sábado 22 de Junio

ANO DE 1918

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Junio de 1918.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

#### Circular

No obstante las reiteradas y terminantes órdenes, dictadas por este Gobierno para la persecución de los juegos prohibidos, ha llegado á mi conocimiento que en algunos pueblos de esta provincia se vienen infringiendo dichas disposiciones.

Convencido de que, tan funesto vicio que conduce á la ruina y á la deshonra, no puede subsistir en los pueblos más que por censurable tolerancia en las autoridades, como acertadamente se afirma en la Real orden de 20 de Octubre de 1866, y estando resuelto á que, bajo pretexto alguno, se repitan semejantes hechos delictivos; he acordado recordar á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de

vigilar frecuentemente toda clase de establecimientos públicos conforme á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Agosto de 1879, para que en ellos no existan juegos ilícitos, considerando como tales aquellos que la ley, jurisprudencia y el sentido moral tienen señalados, debiendo observarse, para ello, la Real orden circular de 14 de Septiembre de 1888, en la que se preceptúa que si el delito se comete en el local perteneciente á Asociaciones de cualquier clase, círculos de recreo ó casinos, ha de perseguirse de acuerdo con lo que para estos casos previenen los artículos 12 y 15 de la ley de Asociaciones y el 198 del Código penal, con arreglo á la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Julio de 1889.

Confío en que por todos los señores Alcaldes de esta provincia se han de secundar con toda eficacia y empleando el mayor celo posible, mis propósitos, haciendo que en todo momento y lugar se cumpla la ley, y caso de que sea vulnerada, entregando á los Tribunales á los infractores; pues de no hacerlo así, como es su principal deber, estoy decidido á exigirles la más estrecha responsabilidad, la que haré efectiva sin contemplación alguna.

Del recibo de la presente circular y de su más exacto cumplimiento, me darán inmediata cuenta los señores Alcaldes.

Cáceres á 22 de Junio de 1918.—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Casas del Castañar, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 21 de Junio de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

#### Señas del semoviente

Una vaca, pelo castaño oscuro, con las dos orejas despuntadas y la derecha con un golpe por detrás, de 5 á 6 años.

#### Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Cáceres

#### Circular

En el «Boletín Oficial» número 137 correspondiente al día 8 del actual, se insertó una circular ordenando á las Juntas municipales del censo del ganado caballar y mular, la formación de la

estadística de carruajes en sus localidades respectivas, á cuyo efecto se unía un ejemplar impreso, el cual ha sido remitido por algunas Juntas municipales al Estado Mayor Central del ejército, en vez de hacerlo á esta Junta provincial como en la expresada circular se interesa, y con el fin de que esto no se repita, las Juntas que aún faltan por cumplimentar este servicio remitirán el mencionado impreso en sobre oficial con la siguiente dirección: «Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Cáceres».

Cáceres 22 de Junio de 1918.—El Gobernador Civil Presidente, Juan Polo de Bernabé.

## Jefatura de Minas

DEL  
DISTRITO DE CACERES

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha tenido á bien dictar el siguiente

DECRETO.—Visto el informe de la Jefatura de Minas de esta provincia, relativo á las solicitudes de don Rafael Durán Martín, vecino de esta capital, con residencia en la misma, concesionario de las minas Angelita, núm. 5.854; Sorpresa, 5.874, y Castigo, 5.875, de mineral de hierro, en término de Torrecilla de los Angeles, concedida la primera en 5 de Diciembre de 1916, y en 13 de Noviembre de 1917 las dos siguientes en orden; vistos también los artículos 8.º, 9.º y 14 del vigente Reglamento de minería de 16 de Junio de 1915, vengo en de-



cretar, de conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, que se den las comunicaciones reglamentarias á la Dirección general de Contribuciones y á la Delegación de Hacienda de esta provincia, para que se varíe el tipo de cánón por superficie de las citadas minas, elevándose desde el presente año, del tipo de seis pesetas al de quince por hectárea, conforme al artículo 6.º del Reglamento vigente de tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Cáceres 20 Junio de 1918.  
—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

El Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia ha tenido á bien dictar el siguiente

**DECRETO.**—Resultando que con fecha 4 de Junio corriente, ha presentado el propietario de este Registro minero denominado «Fraternal» número 5.979, de mineral de plomo el papel de pagos al Estado, como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie las pertenencias demarcadas.

Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en aprobar el presente expediente y ordenar la expedición del título de propiedad de la mina á que dicho expediente se refiere, una vez firme el presente Decreto; debiendo notificarse al interesado y publicarse en el «Boletín Oficial».

Cáceres 22 de Junio de 1918.—El Gobernador civil, Juan Polo de Bernabé.

#### Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Oswald Becken, vecino de Madrid, residente en el mismo, de profesión propietario, se ha solicitado con fecha 27 de Mayo de 1918, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Número tres», sitas en Mingote, paraje antes citado, término de Logrosán, número 6.002, de mineral de fosfato de cal y hierro, con arreglo á la siguiente

**DESIGNACION:** Se tendrá por punto de partida un mojón de 4 metros con 20 centímetros de una calicata al centro de otra gran zanja enclavada al Norte del camino de Zorita y del antiguo camino de Trujillo á Logrosán.

Desde dicho P. P. y con rumbo O. 37° S., se medirán 290 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª N. 37° O., 18; de 2.ª á 3.ª E. 37° N., 600; de 3.ª á 4.ª S. 37° Este, 100; de 4.ª á 5.ª E. 37° N., 400; de 5.ª á 6.ª S. 37° E., 200; de 6.ª á 7.ª O. 37° S., 400; de 7.ª á 8.ª N. 37° O., 100; de 8.ª á 9.ª O. 37° S., 600, y de 9.ª á 1.ª N. 37° O., 182. Cierra así, pues, el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Logrosán, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 20 de Junio de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

#### Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Oswald Becken, vecino de Madrid, residente en el mismo, de profesión propietario, se ha solicitado con fecha 27 de Mayo de 1918, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Número seis», sitas en De Sosa, paraje antes citado, término de Logrosán, número 6.005, de mineral de fosfato de cal y hierro, con arreglo á la siguiente

**DESIGNACION:** Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta Casa Majada Blanca, otros al centro del cerro San Cristóbal del arroyo Barrero. Desde dicho P. P. á 1.ª estaca N. 17° O., se medirán 360 metros; de 1.ª á 2.ª E. 17° N., 60; de 2.ª á 3.ª S. 17° E., 200; de 3.ª á 4.ª E. 17° N., 300; de 4.ª á 5.ª S. 17° E., 100; de 5.ª á 6.ª Este 17° N., 400; de 6.ª á 7.ª S. 17° E., 200; de 7.ª á 8.ª O. 17° S., 500; de 8.ª á 9.ª N. 17° O., 100; de 9.ª á 10 O. 17° S., 300; de 10 á 11 N. 17° O., 300; de 11 á 12 O. 17° S., 100; de 12 á 13 N. 17° O., 100, y de 13 á 1.ª Este 17° N. 140. Cierra así, pues, el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en

la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Logrosán, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 20 de Junio de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

En la «Gaceta de Madrid», número 152, correspondiente al día 1.º del actual, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad

#### PROGRAMA

#### para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

#### Bacteriología, parasitología y epidemiología especiales

#### (Continuación)

80

Profilaxia del paludismo.—Medios profilácticos con respecto al hombre.—Lucha contra los mosquitos infectados é indemnes. Destrucción de las larvas.—Plan razonado de una campaña antipalúdica, según las diversas circunstancias.

81

Tripanosomiasis humana.—Morfología y biología generales de los tripanosomas.—Enfermedad del sueño.—Profilaxia.—Trabajos de la Comisión española encargada de estudiar esta enfermedad en el Golfo de Guinea.—Ligera idea de la tripanosomiasis en los animales.

82

Piroplasmosis humanas.—Kala-azar.—Agente productor.—Distribución geográfica. Mecanismo de propagación.—Estudios acerca del Kala-azar en España.—Idea de la acción patógena de los coccidios.

83

Enfermedades producidas por los hifomicetos y levaduras patógenas.—Tiñas.—Pitiriasis.—Muguet. Blastomicosis.—Examen microscópico.—Profilaxia de estas enfermedades.

84

Actinomicosis.—Descripción del actinomicos.—Orígenes de la infección en el hombre.—Evolución

clínica y anatomía patológica. Actinomicosis en los animales. Causas del contagio.—Profilaxia.

85

Esporotricosis.—Morfología y biología del sporotrichum beurmanni.—Cultivos.—Experimentación en los animales.—Diagnóstico por examen directo.—Suero-diagnóstico.—Reacción de fijación é inoculación.

86

Enfermedades producidas por tenias.—Trematodes y cestodes. Biología general de estos parásitos.—Descripción de la fasciola hepática y de la tenia equinococo. Enfermedades producidas por estos parásitos.—Diagnóstico de la equinococia por la reacción de desviación del complemento y por las precipitinas.—Triquinosis. Descripción de la trichina spiralis.—Ciclo evolutivo de este parásito.—Triquinosis del hombre y de los animales.—Epidemias de triquinosis y su profilaxia.

87

Anquilostomiasis.—Historia. Principales focos endémicos en España.—Descripción de los anquilostomos.—Mecanismo de contagio.—Epidemiología.—Diagnóstico parasitológico de esta enfermedad.—Medidas profilácticas.

88

Viruela.—Receptividad para la viruela.—Estado actual de nuestros conocimientos respecto á la naturaleza del virus de la viruela. Modos de transmisión del agente infeccioso.—Aptitud para contraer la viruela.—Descripción clínica.

89

Profilaxis de la viruela.—Vario-lización.—Descubrimiento de la vacuna animal.—Evolución de la vacuna en el hombre.—Modificaciones en su evolución.—Complicaciones.—Enfermedades transmisibles por la misma.—Mecanismo de la inmunidad.—Resultados estadísticos de la vacunación en los diferentes países.

90

Institutos de vacunación.—Su organización.—Producción de la vacuna.—Elección de los animales vacuníferos.—Evolución de las inoculaciones en los mismos.—Alteraciones de las erupciones vacinales.—Recolección de la vacuna. Su conservación bajo distintas formas.—Comprobación experimental de su actividad.—Transporte de la misma.—Vacunación. Indicación y contraindicaciones, según las diversas circunstancias que puedan presentarse.—Diversas técnicas propuestas.—Sueroterapia de la viruela.

(Concluirá).



## SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS de Cáceres

Remitida por el señor Alcalde del pueblo que á continuación se expresa la relación de deudores que no han satisfecho sus créditos á la fecha de su vencimiento ni tampoco dentro del plazo voluntario de cinco días que determina el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en armonía con lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º de precitada disposición, se les concede un nuevo plazo de ocho días para que puedan ingresar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100.

Pósito de Galisteo, dos deudores.

Terminado que sea el plazo dicho, remitirá el Alcalde un oficio manifestando el nombre de los deudores que han ingresado y cuantía de los mismos, más la certificación por duplicado de los deudores que no lo hubiesen satisfecho sus descubiertos dentro del plazo señalado á los efectos de los artículos 10 y siguientes del citado Real decreto.

Cáceres 12 Junio de 1918.  
—El Jefe de la Sección, Fernando Campos.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

### Anuncio

El Arrendatario de las contribuciones participa á esta Tesorería, ha tenido á bien nombrar auxiliares de aquella Arrendataria á don Manuel Bejar Martínez y don Anastasio Bejar Talayán, con destino á la 2.ª Z.ª de Hervás.

Aceptado por esta Tesorería mencionados nombramientos, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes; rogando á las primeras presen á dichos agentes el auxilio que reclamen en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres 21 Junio de 1918.  
—El Tesorero de Hacienda, P. S., Adrián Caldera.

### Anuncio

Por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—En virtud de no haber hecho efectivas sus cuotas durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, los contribuyen-

tes de las Zonas de Montánchez, 2.ª de Alcántara, 1.ª y 2.ª de Hervás, 1.ª de Hoyos, 1.ª y 2.ª de Navalmoral, 1.ª y 4.ª de Plasencia y 1.ª y 2.ª de Trujillo, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días en la capital y tres en los pueblos, no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que haya lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con el nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 21 de Junio de 1918.  
—El Tesorero de Hacienda, P. S., Adrián Caldera.

## GUARDIA CIVIL

### Comandancia de Cáceres

#### Anuncio

En cumplimiento á cuanto dispone el inciso segundo del artículo 29 de la vigente Ley de Caza, el día 1.º de Mayo próximo y hora de las diez del mismo, serán vendidas en pública subasta en la Casa Cuartel de esta capital, las armas intervenidas por la fuerza de esta Comandancia, á los infractores de la referida Ley de Caza. Los que deseen tomar parte en la misma, han de hallarse provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Cáceres 21 de Junio de 1918.—El Primer Jefe, José Chacón.

## Arrendataria de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

### Edicto

Territorial.—2.º trimestre de 1918

Don Ildefonso Ollero Barriga, Apoderado del Arriendo de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

"PROVIDENCIA declarando el

apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Pts. Cts.

Número del recibo 88.—

Manuel Carmona Jiménez, su vecindad se ignora, cuota . . . . . 4 64

Número del recibo 150.

—Manuel Fernández González, su vecindad se ignora, cuota . . . . . 24 15

Número del recibo 478.

—Nicolás Alonso Tejada, su vecindad se ignora, cuota . . . . . 2 60

Número del recibo 529.

—Joaquín Blázquez Ormanija, su vecindad se ignora, cuota . . . . . 55 54

Número del recibo 720.

—Joaquín Ladur Oliva, su vecindad se ignora, cuota . . . . . 2 32

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para que surta los oportunos efectos.

Cáceres 18 de Junio de 1918.—  
El Apoderado, Ildefonso Ollero.

## JUZGADOS

### CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido, con el carácter de interino.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día seis del actual como á las ocho horas fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valverde del Fresno en el sitio conocido por «Valles de San Martín» término de dicho pueblo emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de tabaco que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que

instruyo con el número 164 por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado El Secretario, Marcelino Rasero.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido, con el carácter de interino.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día tres del actual como á las veintidos horas fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valverde del Fresno en el sitio conocido por Val del Ferro, término de dicho pueblo emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de tabaco que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 162 por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado El Secretario, Marcelino Rasero.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido, con el carácter de interino.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día primero del actual á las once horas fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valverde del Fresno en el sitio conocido por Rio Torto, término de dicho pueblo emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de tabaco que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 163 por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—Por su mandado El Secretario, Marcelino Rasero.

## ALBURQUERQUE

### Requisitoria

Ruiz Escobar, Tomás, que dice llamarse Tomás Sánchez Rodríguez, de unos treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Miguela, hojalatero, que se dice es vecino de Cáceres, en donde ha tenido su última residencia,



en Calle Berrocala núm. 57, cuyas demás circunstancias personales no constan, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque, á fin de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en el sumario que con el número 23 del corriente año se instruye contra el mismo y et os por hurto de caballerías y uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebebe.

Alburquerque diecisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción, Luis Corchero.—El Secretario judicial, P. H. Ernesto Panucard.

**TRUJILLO**

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á la Policía Judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias de Pedro Fernández Zuñil, vecino de Conquista de la Sierra, y que desaparecieron la noche del veintiseis de Abril último de la Dehesa «Casillas» de este término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número treinta y ocho; y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín de Domingo.—Por su mandado, Joaquín Mediavilla.

**Señas de las caballerías**

Un mulo pelo negro, de un metro treinta y un centímetros, capón, de seis años, con blancos en las cañas de las manos, parte anterior.

Una mula de tres años, pelo castaño, alzada un metro veinte centímetros, nalgibragada, la cabeza más clara que la capa y bo-ciparda.

Ambas llevan la marca del «Fénix Agrícola».

**PLASENCIA**

Don Ildelfonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de un mulo de cinco años, de un metro y treinta y dos centímetros de alzada, lunar en el costillar izquierdo, marca P. nú-

mero tres, de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga derecha, de la propiedad de Gabriela Gutiérrez, vecina de Valdeobispo, que desapareció el veintiocho de Mayo último del término de dicho pueblo, y caso de ser habido, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su procedencia.

Dado en Plasencia á trece de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Ildelfonso Baquero.—Por su orden, L. Salomón Loza.

**CACERES**

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción interino de este Partido.

Por el presente se llama á Maximiliano Hernández Prieto, de cuarenta años, casado, industrial y vecino de Torrejuncillo, procesado en causa números cuatrocientos cincuenta y ocho y ochenta y nueve, por contrabando de mil cuarenta y dos kilogramos de harina, y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no hacerlo será decretada su prisión.

Dado en Cáceres á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Marcelino Rasero.

**TRUJILLO**

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á la policía judicial procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Pedro Bravo Arias, vecino de Villamesías, que desapareció el día cinco de este mes de la cañada de los Tejares, de aquel término, por cuyo echo instruyo sumario con el número cuarenta y dos.

Y si fuere habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Trujillo á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Joaquín de Domingo.—Por su mandado, Joaquín Mediavilla.

**Señas de la caballería**

Una mula de once años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, castaña oscura, raza española, bragada, con lunares blancos en los costillares y otro lunar blanco en la mano derecha, marca de la Compañía el Fénix Agrícola.

**ALCALDIAS**

**MALPARTIDA DE CACERES**

Obras públicas.—Año de 1918

Camino de la Estación.—Trozo comprendido desde la cerca Sardo-sa, hasta la peña pequeña que se ha quitado junto al camino.

COPIA de la relación de los jornales y materiales empleados en la reparación de dicho trozo de Camino durante la tercera semana de trabajo que comprende desde el 6 de Mayo al 11 del mismo, las cuales se llevan á efecto para remediar la crisis obrera y en virtud de acuerdo de la Corporación.

	Ptas.	Cts.
Alfonso Plata Granado	6	
Diego Román Granado	4	20
Diego Román Castela	3	
Antonio Román Vaca	4	20
José Manzano Bachiller	3	50
Diego Silva Núñez	2	75
Vicente Silva Núñez	2	75
José Manzano Plata	2	75
Cipriano Silva Casares	2	75
Alonso Pulido Rollizo	1	75
Eusebio Arias Mogollón	1	75
Juan Andrés Palacio Mateos	1	75
Juan García Manzano	1	75
Fernando Fajardo Román	1	75
Valentín Leal Morgado	1	50
Aquilino Romero García	1	50
Teodoro Barriga Plata	1	50
Pedro Hurtado García	1	50
Manuel Búrdalo Domínguez	1	50
Juan Mogollón Domínguez	1	50
Diego Pulido Silva	1	50
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>15</b>

**Materiales**

A Fernando Rodríguez Pedrera, por agujes de picas	1	45
A Francisco Doncel por pólvora y mecha para barrenos	3	25
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>85</b>

Malpartida de Cáceres 11 de Mayo de 1918.—El maestro encargado, Alfonso Plata.

La presente cuenta ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Malpartida de Cáceres 12 de Mayo de 1918.—El Alcalde, José Jiménez.

**BOTIJA**

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio último de 1917, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Botija 20 de Junio de 1918.—El Alcalde, Genaro Delgado.

**MIAJADAS**

Anuncio

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector Municipal de carnes de este pueblo, se anuncia su

provisión en propiedad por término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la consignación de esta plaza es de 150 pesetas anuales.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del término expresado.

Miajadas 19 de Junio de 1918.—Antonio Muñoz.

**VALDEFUENTES**

Recuento de Ganadería

Terminado por la Junta pericial de este pueblo, el que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1919, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Valdefuentes 20 de Junio de 1918.—El Secretario accidental, Constantino Rodríguez.

**JERTE**

Apéndice al amillaramiento

Confeccionado el que ha de servir de base al reparto de la Contribución territorial para el próximo año de 1919 por la Junta pericial, queda expuesto al público desagravio por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Jerte 20 de Junio de 1918.—El Alcalde, Octavio Beato.

**HOLGUERA**

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de este término para el año 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer reclamaciones bien entendido que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Holguera 8 de Junio de 1918.—El Alcalde, Lope Pérez.

**Sección no Oficial**

El día 10 de Junio por la noche, desapareció de la dehesa de la Lagartera, un mulo de tres años, pelo castaño claro, entero, alzada más de la marca, señas particulares ninguna; de la propiedad del vecino de Arroyo del Puerco, Zacarías Collado Paniagua.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las declaraciones juradas necesarias para el cumplimiento de la Circular de la Comisaría de Abastecimientos, fecha 31 de Mayo último.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO